EXP. CTSSP/079/2024

- - - Colima, Colima a 11 (once) del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), la suscrita C. Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, doy cuenta a los miembros del Comité de Transparencia del oficio SSP/SSO/DSP/297/2024, presentado por la TENIENTE DE FRAGATA I.M.P ANA KAREN ANDRÉS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIA DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, mediante el cual se pronuncia sobre la inexistencia de información relacionada con:

> ***"Que se establezca cuántos recursos (indemnización) les ha dado el Estado a cada una de las familias de policías, quienes fueron asesinados durante el 2022 y 2023, así como los acuerdos de reparación de daño".***

- - -**VISTO** para **RESOLVER** la **confirmación, revocación** o **modificación** de la determinación del **Acuerdo de inexistencia** de la información realizada por la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, presidido por el Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, la Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y la Jefa del Departamento de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones, miembros que integran el Comité, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º , 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 139 y 145 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, procede a realizar el estudio y análisis de la resolución administrativa que a continuación se presenta, y.- - -

R E S U L T A N D O:

ÚNICO.- Con fecha 11 (once) del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se acusó de recibido, el oficio SSP/SSO/DSP/297/2024, dirigido al Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, por parte de la TENIENTE DE FRAGATA I.M.P. ANA KAREN ANDRÉS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIA DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, debidamente signado y anexo Acta Circunstanciada de Inexistencia que remite el Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, con la finalidad de que este Comité **confirme, modifique** o **revoque** dicha inexistencia.

C O N S I D E R A N D O S

1. **COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 143, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

   El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y la Jefa del Departamento Jurídico y de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones.
   El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.
   Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen corno sus representantes.

2. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA REALIZADA POR SUBSECRETARÍA DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Del estudio del acervo documental y electrónico, así como la cronología y seguimiento administrativo instaurado por el sujeto obligado, se advierte que con fecha de recibido por este comité el día 11 (once) del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), mediante oficio SSP/SSO/DSP/297/2024, signado por la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de dar respuesta a solicitud de información identificada con el folio 060110224000057, adjuntando al mismo Acta Circunstanciada de fecha 10 (diez) de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), firmada por el N1-ELIMINADO 154, Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Operaciones, así como por dos testigos el N2-ELIMINADO 155 N3-ELIMINADO 156 Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Operaciones y N4-ELIMINADO 157 N5-ELIMINADO 158 Auxiliar del Departamento de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Operaciones, respectivamente en el cual solicitó a este Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada en atención a los siguientes argumentos:

"[...]

----------ACTA CIRCUNSTANCIADA----------

---En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 08:45 horas del día 10 -diez de diciembre del año 2024- dos mil veinticuatro, reunidos en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Operaciones, sita en la calle Roberto Esperón #1152, Colonia, de los Trabajadores, estando presentes, el N6-ELIMINADO 159 y la N7-ELIMINADO 160 N8-ELIMINADO 161 **en su carácter de Jefe y auxiliar del Departamento de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Operaciones** respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia dependientes de la **Subsecretaría de Operaciones**; y quienes al final firmarán para su debida constancia legal la presente acta, mismos que se identifican con Credencial de Elector, respectivamente, documentos que se anexan en copia simple, y a quienes se les exhorta para que se conduzcan durante su comparecencia en la presente acta, en los términos de los artículos 44, 45 y 62 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Colima, por lo que se procede a instrumentar la presente acta para dejar constancia de los siguientes: ------

----------HECHOS----------

PRIMERO.- Haciendo uso de la voz el N9-ELIMINADO 162 en su carácter de titular de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Operaciones, manifiesta que el día 10 de diciembre del año 2024- dos mil veinticuatro, se presentó a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Operaciones, en relación al visto para dar cumplimiento a la **Resolución Definitiva del Recurso de Revisión (PNT) No. RR.121/2024**, interpuesto en contra del sujeto obligado denominado Secretaría de Seguridad Pública emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales, derivado de la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **060110224000057**, registrada a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** y asignada en su momento a esta Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual fue notificada en su carácter de titular de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Operaciones por medio electrónico el día lunes 09 de diciembre del presente año, por la suscrita encargada del Departamento de Proyectos Estratégicos, por lo que se realizó una búsqueda exhaustiva en archivos físicos y digitales del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, ubicados en el archivo de concentración de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Operaciones y no se localizó registro de información con relación a "**que se establezca cuántos recursos (indemnización) les ha dado el Estado a cada una de las familias de policías, quienes fueron asesinados durante el 2022 y 2023, así como los acuerdos de reparación de daño**". Lo anterior, en razón de que por competencia de ley, esta institución es incompetente para generar, administrar y/o resguardar los datos solicitados en la solicitud inicial de referencia señalada en supra líneas - - -

En este sentido, este Comité de Transparencia coincide con la determinación de inexistencia de información realizada por Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, respecto a ***"que se establezca cuántos recursos (indemnización) les ha dado el Estado a cada una de las familias de policías, quienes fueron asesinados durante el 2022 y 2023, así como los acuerdos de reparación de daño",*** misma que se encuentra ajustada a derecho, tal como se advierte en el contenido literal del numeral 145 de la Ley referida, mismo que a la letra establece:

> ***"Artículo 145.-*** *Cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, que por razón de sus funciones deba tenerla, se remitirá la petición al Comité de Transparencia, quien determinará se efectúen las siguientes acciones:*
>
> *II. Emitirá una resolución que determine la inexistencia del documento;*
>
> *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."*

Cabe señalar que los sujetos obligados deben otorgar acceso a la información solicitada que se encuentra en sus archivos, por lo que en el caso en concreto, resulta aplicable hacer referencia a los criterios 29/10 y 14/17 emitido por el pleno del INAI, el cual me permito reproducir a continuación:

> ***29/10***
>
> ***La clasificación y la inexistencia de información son conceptos que no pueden coexistir.*** *La inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, la inexistencia es una calidad que se atribuye a la información solicitada. Por su parte, la clasificación es una característica que adquiere la información concreta contenida en un documento específico, siempre que se encuentre en los supuestos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el caso de la información reservada, y 18 del*

mismo ordenamiento, para el caso de la información confidencial. Por lo anterior, la clasificación y la inexistencia no coexisten entre sí, en virtud de que la clasificación de información implica invariablemente la existencia de un documento o documentos determinados, mientras que la inexistencia conlleva la ausencia de los mismos en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate.

14/17
Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Aunado a lo anterior, se garantiza al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender y dar puntual seguimiento la particularidad del caso concreto. Es decir, el sujeto obligado después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, obteniendo como resultados la no localización de los mismos.

Por lo que, de conformidad con la atribución conferida por el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que se transcribe a continuación:

Artículo 54.- *Corresponderá a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 28, 29, 51, 52, 53, 54, 57, 110, 112, 116, 128 y 129, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité de Transparencia procede a los:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima es el Órgano Colegiado competente para conocer de la presente clasificación de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos artículo 1º fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. - - -

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima **CONFIRMA la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN,** relativa a ***"que se establezca cuántos recursos (indemnización) les ha dado el Estado a cada una de las familias de policías, quienes fueron asesinados durante el 2022 y 2023, así como los acuerdos de reparación de daño".***

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la dependencia o Unidades Administrativas correspondientes, por conducta de la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Operaciones. - - -

- - - Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por unanimidad de votos el N1-ELIMINADO 501 N2-ELIMINADO 502 Subdirector General Jurídico del Sistema Estatal Penitenciario, N3-ELIMINADO 503 Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y Miembro del Comité de Transparencia, y N4-ELIMINADO 504 N5-ELIMINADO 505 Jefa del Departamento de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones y Miembro suplente del Comité de Transparencia, ante este comité. - - -

- - - N6-ELIMINADO 506 Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima, quien autoriza y da fe.- -

N7-ELIMINADO 507

Subdirector General Jurídico de la Dirección del Sistema Estatal Penitenciario y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

N8-ELIMINADO 508

Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y miembro del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

N9-ELIMINADO 509

Jefa del Departamento de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones y Miembro suplente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

N10-ELIMINADO 510

Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

La presente hoja de firmas corresponde al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública **No. CTSPP/079/2024**.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Articulo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado.

2.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Articulo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

3.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima., por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Articulo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

4.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima., por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Articulo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

5.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Articulo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

6.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Articulo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

7.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Articulo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

8.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Articulo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado.

9.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Articulo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado.

10.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Articulo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

* "LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
LGCDIEVP: Lineamientos Genenerales en Materia de Clasificación y Desclasicación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima."

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.